

En la Villa de Miranda en Asturias a veintidos de Mayo de mil
 setecientos quarenta y tres años. ante los señores D. Joseph
 Thomas de los Cortes, D. Antonio Ferrero Alcalde Ordinario, D.
 Joseph Ferrnande Toranzo Thomas de los Cortes, Juan Jimenez
 Toranzo, Benito Guadañola Revisores, y D. Alonso Gironima
 Gaytan Toranzo. Alcaide Mayor Consejo. Jiruvia y D. Jimenez
 de esta dicha Villa. Estando juntos en un Ayuntamiento como lo han
 de ser. y Concurriendo se acuerda y Resolvió por
 el Ayuntamiento contra la Promission que antecede, y por los
 señores Jiruvia, la tomaron en sus manos, y tomaron sobre
 sus Causas Obedeciendola con el Respeto devido como a Carta
 de su Rey y señor Natural, y mandaron de guardar cumplida
 y estricta seguia. Como por Ella su Magestad manda, y en su
 cumplimiento se interule a D. Alonso Gaytan Toranzo y sus
 Enella Contenido en la Casa donde se interulan los de el
 Corado de Ninos Dalego para los Oficios de Jiruvia y Honores
 no como estan promptos sus Señores a interular a causa
 de lo, y se anote en el testimonio, queda dentro de esta Casa
 de los que se hallan interulados en ella, quedandose copia de esta
 Promission, y de lo en ella virtud Practicada, que se le
 debuelvan Originales ascagante a los efectos que se comen
 vengam, y guarda de su Derecho, lo firmaron = Con sus
 Mand del señor Rey D. Juan Pastor Ferrnande de los
 D. Consejo Alcalde mayor de esta Villa, que tambien Concurria
 a este Ayuntamiento como Presidente en el

D. Juan Pastor
 D. Alonso Gironima
 Gaytan Toranzo

A. N. M. de los Cortes
 Alcaide Mayor
 ANTE MI
 JUAN XIMENEZ
 Benito Guadañola
 D. Jimenez
 Toranzo

Sea de Dios. Mago incontinenti habiendolos en sus señores D. Juaneros Conu

